



Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado
Oficio: 551/2019.

Guanajuato, Guanajuato, a 15 de octubre de 2019.

FOLIO DE REFERENCIA: 02600519

Distinguido Solicitante:

Me dirijo a Usted en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **02600519**, realizada el 3 de octubre de 2019, bajo el siguiente tenor literal:

"Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información 1. Cantidad de denuncias totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 2. Cantidad de denuncias totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 3. Cantidad de averiguaciones previas totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 4. Cantidad de averiguaciones previas totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 5. Cantidad de carpetas de investigación totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 6. Cantidad de carpetas de investigación totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 8. Cantidad de órdenes de aprehensión por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 13. Cantidad de autos de formal prisión totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 14. Cantidad de autos de formal prisión totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 17. Cantidad de archivos temporales totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 18. Cantidad de archivos temporales totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por secuestro por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio. 21. Cantidad de suspensiones del proceso a prueba totales por privación de la libertad por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 11, 12, 13, 15, 23, 24, fracción VI, y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, hago de su conocimiento lo siguiente:

Tomando en consideración los parámetros e integralidad de su petición, le manifiesto que debido al cúmulo de datos y periodos requeridos, no se cuenta con un documento o registro de la información bajo las especificaciones requeridas, por lo que a continuación, se comparte la información estadística que institucionalmente se tiene registrada a la fecha, en el ámbito de nuestras atribuciones, y conforme a la capacidad fáctica y jurídica, ello con base a lo señalado por el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala que: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información".

Bajo esas premisas, con el objeto de abonar a lo pretendido, en tabla anexa se comparte el número de indagatorias iniciadas en el Estado por el delito de secuestro, del periodo comprendido del 1° de enero de 2012¹ al 31 de diciembre de 2018, desglosados por averiguaciones previas y carpetas de investigación, así como por año y Municipio.

Por otra parte, en relación al estatus de la indagatorias correspondientes, resulta importante señalar que la finalidad de nuestro sistema de justicia penal, es el esclarecimiento de los hechos para determinar si se ha cometido un delito, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, para garantizar la justicia en la aplicación del derecho y restaurar la armonía social, siendo de trascendente importancia precisar que previo a emitirse una determinación por el Ministerio Público, éste integra la indagatoria ordenando la realización de las diligencias que resulten procedentes, a efecto de salvaguardar el marco constitucional y legal, por ello de acuerdo a nuestra legislación penal, el Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que el marco jurídico le impone, puede

¹ Fecha a partir de la cual se cuenta con registros institucionales bajo los parámetros reportados.



Unidad de Transparencia de la
Fiscalía General del Estado
Oficio: 551/2019.

Guanajuato, Guanajuato, a 15 de octubre de 2019.

FOLIO DE REFERENCIA: 02600519

asumir diversas determinaciones dentro de una indagatoria, tales como: ejercicio de la acción penal o judicialización, no ejercicio de la acción penal, reserva o archivo temporal, incompetencia, acumulación, entre otras.

En ese tenor, por lo que hace al delito de secuestro, se tiene registro de 48 indagatorias en las que la autoridad ministerial determinó el ejercicio de la acción penal, encontrándose el resto en trámite de investigación.

En otro orden de ideas, respecto al delito de privación ilegal de la libertad, y conforme a la naturaleza, características propias, así como los supuestos de actualización del tipo penal de referencia, tras la substanciación de las respectivas indagatorias a fin de determinar posibles hechos delictivos, se cuenta con registro institucional del ejercicio de la acción penal de 138 indagatorias durante el periodo que se reporta, anexando el desglose respectivo por averiguaciones previas, carpetas de investigación y año.

No se omite mencionar que los datos que se reportan, se presentan e integran con base a los parámetros de búsqueda bajo la sistematización y registro respectivo, considerando acciones de actualización de datos y sistemas, así como procesos de migración de información a la fecha de la consulta, por lo que en función de los estándares de los requerimientos y la naturaleza dinámica en la investigación de los delitos, pueden variar los resultados de las consultas o búsquedas en el transcurso del tiempo, razón por la cual la información no resulta vinculatoria, ni como parámetro comparativo respecto de fuentes, bases, respuestas o procesos diversos.

Finalmente, en relación a sus cuestionamientos sobre "órdenes de aprehensión, autos de formal prisión, vinculación a proceso, procedimientos abreviados y suspensión del proceso", considerando la instancia competente para emitirlos, y conforme a los términos y reglas del procedimiento constitucional y legalmente establecidos, y la etapa procedimental que implican los rubros requeridos, la autoridad jurisdiccional será la legitimada por antonomasia para pronunciarse sobre esta parte de los datos solicitados.

Se informa lo anterior, con base en los dispositivos legales citados supralíneas, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7, fracción XXI, 47, 48, fracciones II, III y VI, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ÁNGELES SALAZAR,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR
GUANAJUATO, GTO**

Nota: El sellado del presente documento, se realiza con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

